

En el artículo primero, parcela rústica número tres, donde dice: «El precio de la finca descrita...», debe decir: «El precio de la parcela descrita...».

En el mismo artículo, parcela rústica número dieciocho, donde dice: «...de Aznalcóllar a Cucuñillón...», debe decir: «...de Aznalcóllar a Cochillón...».

En el mismo artículo y parcela, donde dice: «...folio setenta y dos...», debe decir: «...libro setenta y dos...».

25519 *ORDEN de 15 de noviembre de 1976 por la que se rectifica la de 19 de junio de 1976 sobre concesión a las Empresas que se citan de los beneficios fiscales a que se refiere el Decreto 669/1974, de 14 de marzo, sobre acción concertada del sector siderúrgico no integral.*

Ilmos. Sres.: Al confeccionar la Orden de 19 de junio de 1976, sobre la concesión de beneficios fiscales conforme a lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, en virtud de las actas de concierto del sector siderúrgico no integral, firmadas entre el Ministerio de Industria y las Empresas que se relacionan, al amparo del artículo 5.º del Decreto 669/1974, de 14 de marzo, por el que se establece el Programa Siderúrgico Nacional para el período 1974/1982, se padeció el error material de omitir el tanto por ciento de reducción del tipo de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital, por todo lo cual,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer que el apartado e) del número primero de la Orden de este Ministerio de 19 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 18 de agosto) quede redactado en la siguiente forma:

«e) Reducción del 95 por 100 de los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Entidad concertada y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar las inversiones objeto del concierto. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.»

Relación que se cita

— Empresa «Laminaciones de Lesaca, S. A.», acta de concierto de 7 de mayo de 1976.

— Empresa «Talleres Zar, S. A.», acta de concierto de fecha 7 de mayo de 1976.

— Empresa «José María Aristrain, Madrid, S. A.», acta de concierto de fecha 7 de mayo de 1976.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

25520 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 15 de diciembre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,229	68,429
1 dólar canadiense	67,144	67,409
1 franco francés	13,673	13,727
1 libra esterlina	114,617	115,227
1 franco suizo	27,754	27,892
100 francos belgas	186,382	187,440
1 marco alemán	28,458	28,601
100 liras italianas	7,880	7,912
1 florin holandés	27,310	27,445

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 corona sueca	16,341	16,428
1 corona danesa	11,638	11,692
1 corona noruega	13,035	13,098
1 marco finlandés	17,921	18,021
100 chelines austriacos	400,357	403,901
100 escudos portugueses	215,709	217,718
100 yens japoneses	23,159	23,267

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

25521 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Madrigalejo para las obras de la «Tubería de abastecimiento de agua a los pueblos de las vegas altas del Plan Badajoz».*

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Madrigalejo el próximo día 21 de diciembre, a las diez horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 58-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideran afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 7 de diciembre de 1976.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—9.665-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Tramo 27
1	D. Pedro Sánchez Granjo y hermanos.
2	D. Ignacio Jiménez Cabanillas.
3	D. Lorenzo Álvarez Galeano.
4	D. Manuel Cabanillas Exojo.
5	D.ª Petra Sánchez Alvalaté.
6-12	D. Saturnino Gallardo Moñino.
7	D. Vicente Rodríguez de la Cruz.
8	D. Florencio Torralba Granado.
9	D.ª Exaltación Chiscano Jiménez.
10	D. Matías Liviano Serrano.
11	D. Nicolás Carranza Parralejo.
13	D. Vicente Ruiz de la Cruz.
14	Viuda de D. Román Liviano Ramos.
15	D. Juan Liviano Ramos.
16	D. Francisco y D. José García Coronado.
17	D. Sebastián Rubio Regidor.
18	D. Luis Pérez Sierra.
19	D. José Sojo Jiménez.
20-30	D. Juan Durán Barrero.
21	D. Manuel García Arias.
22-24	D. Antonio Cabrera Arroyo.
23	D. Manuel Cabrera Arroyo.
25	D. Patricio Risco Cruz.
26	D.ª Ionata Risco Cruz.